

D. Antonio Beltrán Mari, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

D. Anselmo Manuel Suances Marcos, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Javier Hernández-Pacheco Sanz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Luis López López, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Carlos Paris Amador, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Montserrat Torrents, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Francisco Pereña Blasi, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: D^a Pilar López de Santa María Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Filosofía-33

Comisión Titular:

Presidente: D. José Villalobos Domínguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Sergio Sevilla Segura, Catedrática de la Universidad de Valencia.

D. Antonio Jiménez García, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Jorge Manuel Ayala Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. José Luis López López, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jacinto Choza Armenta, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ramón Valls Plana, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. José Luis Barreiro Barreiro, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

D. Antonio Ferraz Fayos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D^a Montserrat Negre Rigol, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Universidad de Málaga, que rectifica la de 11 de octubre de 1988,

que publica la convocatoria de diversas plazas de profesorado.

Observando errores en la Resolución de esta Universidad de Málaga de fecha 11 de octubre de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de octubre de 1988, procede a corregirse según se detalla o continuación:

ANEXO

Plaza nº 42/1988

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Donde dice «Radiología» Debe decir «Radiología y Medicina Física».

Málaga, 30 de noviembre de 1988.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la de 12 de diciembre de 1988, por la que se hacía pública la composición de las Comisiones Dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados entre profesores numerarios y maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

Observado error en la Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de diciembre de 1988 (BOJA del 16), por la que se hacía pública la Composición de las Comisiones Dictaminadoras que han de valorar los méritos del Concurso de Traslados entre Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, ha de ser corregido en el siguiente sentido:

Anexo II Maestros de Taller (pág. 1.374).

Donde dice:

Asignaturas: Pract. de Química, Pract. Sanitarias, Taller de Moda y Confección, Pract. Peluquería y Estética, Pract. Agrarias.

Debe decir:

Asignaturas: Pract. de Química, Pract. Sanitarias, Taller de Moda y Confección, Pract. Peluquería y Estética, Pract. Agrarias y Pract. de Hostelería y Turismo.

Sevilla, 19 de diciembre de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1988, por la que se concede una subvención de cinco millones de pesetas al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), con destino a las obras de construcción del depósito carcelario.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a las obras de construcción del depósito carcelario.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones como osimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el Ejercicio de 1988.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000) al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) con destino a las obras de construcción del depósito carcelario con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.

Segundo. Por la Corporación mencionada, se justificará a pos-

teriori la subvención concedido, conforme establece el Artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de diciembre de 1988, por la que se concede una subvención de cuatro millones quinientas setenta y una mil cuatrocientos ochenta y nueve pesetas, al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) con destino a la finalización de las obras de adaptación de edificios para dependencias de la policía local y depósito carcelario.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) para que se le conceda una subvención con destino a la finalización de las obras de adaptación de edificios para dependencias de la Policía Local y depósito carcelario.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de

subvenciones como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el Ejercicio de 1988.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de cuatro millones quinientas setenta y una mil cuatrocientas ochenta y nueve (4.571.489) pesetas al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) con destino a la finalización de las obras de adaptación de edificios para dependencias de la Policía Local y depósito carcelario, con carga a la aplicación presupuestaria 12.01.764.00.

Segunda. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el Artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 28 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la libertad sindical como un derecho fundamental de «todos a sindicarse libremente», precepto que hay que poner en conexión con el artículo 7 del citado Texto Constitucional que reconoce a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios».

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de libertad sindical de 2 de agosto de 1985, como la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, contemplan, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Pues bien; en cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, por Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de julio de 1987 se convocan elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, configurando dicho proceso electoral el panorama de la representación sindical en el ámbito de nuestra Administración.

Sensible la Consejería de Gobernación, en donde están radicadas las competencias en la materia, ante la evidencia de que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieran representantes en el proceso electoral más arriba mencionado ha comportado y comporta gastos de funcionamiento, solicitó en su momento transferencias de créditos para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical, que, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1988, se va a materializar a través de subvenciones, cuya concesión es objeto de la presente Orden.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO:

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, en el ámbito previsto en el artículo 1.1. de la Ley 9/1987, referido a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de los representantes que cada una de aquéllas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el Preámbulo de la presente Orden y por los importes que, con referencia al presente año de 1988, a continuación se expresan:

Organización Sindical	Pesetas
C.S.I.F.	24.283.796
CC.OO.	23.046.396
A.N.P.E.	6.055.721
U.G.T.	20.625.496
C.E.M.S.A.T.S.E.	9.533.097
S.A.T.E.-U.S.T.E.A	4.712.386
C.N.T.	738.787
U.S.O.	217.400*
C.U.P.U.M.A.	372.163
C.T.I.	93.188
C.I.P.	195.105
C.I.T.S.A.	82.101
C.I.F.A.C.	5.308
A.T.U.S.	39.046

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de los mismos.

Cuarto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado tercero no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Quinto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 28 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la libertad sindical como un derecho fundamental de «todos a sindicarse libremente», precepto que hay que poner en conexión con el artículo 7 del citado Texto Constitucional que reconoce a los sindicatos de trabajadores como organizaciones que «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios».

Por su parte, la Ley Orgánica de libertad sindical de 2 de agosto de 1985, contempla, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Sensible la Consejería de Gobernación, en donde están radicadas las competencias en la materia, ante la evidencia de que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieran representantes en dicho proceso electoral ha comportado y comporta gastos de funcionamiento, solicitó en su momento transferencia de crédito para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, que, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1988, se va a materializar a través de subvenciones, cuya concesión es objeto de la presente Orden.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO:

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, de los representantes que cada una de aquéllas obtuvo en el correspondiente proceso